

## BUENOS Y MALOS FUEROS. APORTACION AL ESTUDIO DE LA RENTA FEUDAL EN CASTILLA LEON (ss. XI al XIII)

*Julián Clemente Ramos*

Los estudios de renta feudal en Castilla y León han sido hasta el momento poco numerosos, y con un carácter más jurídico que estrictamente económico, si exceptuamos el estudio que sobre las sernas realizó en su día M.<sup>a</sup> I. Alfonso de Saldaña.

Dentro de este contexto es de gran importancia el análisis de los buenos y malos fueros, tal como lo señala Reyna Pastor<sup>1</sup>. La realización de éste puede proporcionarnos una aproximación cualitativa para el estudio de la renta feudal, así como un modelo de la evolución de esta variable en el espacio temporal tratado, de gran interés no sólo para los estudios aislados sino también generales sobre el tema, al permitirnos compararlos con los demás *fueros agrarios*, que nos enseñaría en qué medida la expresión es diferenciadora o simplemente viene a ratificar unas características de evolución general.

En enfranqueamiento campesino que se realiza mediante la concesión de estos fueros encuentra su base en la dinámica expansiva que conoce el feudalismo occidental en estos momentos, y que ha sido sintetizada por varios autores<sup>2</sup>. No obstante, no se parece en nada a un acto mecánico protagonizado por los señores: la conciencia campesina tiene un papel fundamental en este proceso a través de la compra de privilegios<sup>3</sup> o del conflicto más o menos encubierto, que aparece con claridad en Turienzo<sup>4</sup>.

Hay dos formas de concesión de buenos fueros: una, dando el carácter de tal a la correspondiente carta foral, y, otra, eximiendo de las malos fueros, que atañe directamente a determinadas cargas jurisdiccionales, a lo que van unidos evidentes privilegios. Por otro lado, en varios fueros, la concesión de buenos fueros y la elimi-

<sup>1</sup> R. PASTOR. *Resistencias y luchas campesinas...*, Madrid, 1980, p. 234.

<sup>2</sup> Para Europa cf. G. DUBY, *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968, pp. 85-221; para España en particular, J.A. GARCIA DE CORTAZAR, *Historia de España Alfaguara, II. La época medieval*, Madrid, 1973, pp. 221-63 y J.L. MARTIN, *Evolución económica de la península ibérica (ss. VI-XIII)*, Barcelona, 1976, pp. 111-35.

<sup>3</sup> Valdesaz (8), Molinaferrera-Chana (2) y Villacelama (12) (Citaremos los fueros con la rúbrica correspondiente, o en su defecto, la página; para ver su lugar de publicación, cf. nota 6).

<sup>4</sup> Turienzo (1 y 3).

nación de los malos están absolutamente ligadas<sup>5</sup>. Por esta razón, hemos estudiado ambos, aunque la cuantificación de los mismos la hayamos realizado separadamente.

Las fuentes fundamentales que hemos utilizado han sido las recopilaciones forales provinciales, a las que hemos unido la consulta de los fueros extensos y para las zonas en que aquéllas no existían, ediciones sueltas de fueros y colecciones diplomáticas<sup>6</sup>.

## CRONOLOGIA Y DIVERSIDAD REGIONAL

La concesión de buenos fueros, en la doble vertiente ya vista, se extiende desde el siglo X al XIII, con escasas excepciones en el XIV, como en Vizcaya. En cuanto a menciones cuantitativas, destaca la segunda mitad del siglo XII en la concesión de buenos fueros y ésta y el XIII en la exención de malos fueros (en adelante, BF y EMF respectivamente).

Más interesante que esta mera constatación sería relacionar el número de fueros totales con los anteriores. En este sentido, la escasez de BF entre los años 1000-1150 podría explicarse por la escasez de fueros en general, que proliferan esencialmente desde la segunda mitad del XII. Sin embargo, en el XIII la situación cambia, pues a la escasez de aquéllos se une cierta abundancia de éstos. Es especialmente sintomático en este aspecto el realengo, con ninguna mención de BF y sólo tres de EMF, todo ello pese a la expansión del fuero de Cuenca, de los de la familia Coria-Cima Coa o de la repoblación llevada a cabo por Alfonso X en Asturias<sup>7</sup>, que entrarían

<sup>5</sup> *Villadiego* (p. 138): «Istos foros dono uobis et illos malos foros tollo et illos bonos foros que habuistis antea otorgo uobis»; en el mismo sentido, *Villacelama* (12), *Villavaruz de Rioseco* (pp. 82 y 83) y *Turienzo* (1); en *Arganzón* se da a la vez la calidad de buen fuero y la exención de los malos.

<sup>6</sup> Los fueros utilizados son los siguientes:

*Buenos fueros*.- G. Martínez Díez, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, Castil de Peones, doc. 8, Villadiego, doc. 11, Arganzón, doc. 25 y Villaverde-Mogina, doc. 34; J. Rodríguez, *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981, Palenzuela, doc. 4, Sta. M.<sup>a</sup> de Dueñas, doc. 5, Astudillo, doc. 14, Villamuriel, doc. 20, Villasila-Villamelendo, doc. 24 y Palencia, doc. 25; id., *Los fueros del reino de León, II*, León, 1981, Valdesaz, doc. 5, Molinaferrera-Chana, doc. 20, Villacelama, doc. 21, Villarratel, doc. 32, Villafranca del Bierzo, doc. 50 y Turienzo, doc. 81; E. Hinojosa, *Documentos para la historia de las instituciones de Castilla y de León*, Madrid, 1919, Pozuelo de Campos, doc. 41, Villavaruz de Rioseco, doc. 49 y Brihuega, doc. 83; A. Quintana Prieto, *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971, S. Román de Hornija, doc. 286; J. González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, II*, Madrid, 1960, Uclés, doc. 315 y Zorita, doc. 339; J. Rius Serra, *Nuevos fueros de tierras de Zamora*, en «AHDE», VI, 1929, Villa Alfonso-Venefaragues, doc. 1; M. Sangrador y Vitores, *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del principado de Asturias, y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Oviedo, 1975, Avilés, p. 365.

*Exención de malos fueros*.- en *Burgos*, Miranda de Ebro, doc. 23, Medina de Pomar, doc. 24 y Frías, doc. 27; en *León*, Carucedo, doc. 65 y Valdecañada, doc. 76; en *Alava*, el ya citado fuero de Arganzón; G. Martínez Díez, *Fueros de la Rioja*; en «AHDE», XLIX, 1979, Logroño, doc. 10, S. Martín de Berberana, doc. 11, Sto. Domingo de la Calzada, doc. 19-2 y Navarrete, doc. 21; J.R. de Iturriza, *Historia general de Vizcaya y epítome de las encartaciones, II*, Bilbao, 1967 (edic. de A. Rodríguez Herrero), Valmaseda, p. 198, Bermeo, p. 206 y Lanestosa, p. 214; M. Sangrador y Vitores, *op. cit.*, Llanes, p. 380.

<sup>7</sup> Es sintomático este último caso por la zona en que se da y por ser fueros breves, cf. J.I. Ruiz de la Peña, *Las polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981, sobre todo el apéndice.

de lleno dentro de la tipología de BF que señalaremos posteriormente. Ante esto, habría que aceptar la hipótesis de que es en la segunda mitad del XII cuando se desarrolla el enfrenquecimiento campesino, aceptándose con posterioridad estas conquistas como algo normal y no siendo necesario explicitar el carácter privilegiado de diferentes normativas. La idea anterior se refuerza aún más si tenemos en cuenta que son los señores particulares los que dan más BF en el XIII, precisamente los que han empezado más tarde a concederlos, proceso inverso al de realengo, que presumiblemente actuó de catalizador dado el gran peso cuantitativo que tenía en la formación social castellano-leonesa.

En cuanto al segundo aspecto, es incontestablemente al norte del Duero donde se sitúan la mayoría de los BF y la totalidad de los EMF. La Extremadura castellana y leonesa no contabilizan ningún caso, mientras la Transierra castellana acumula dos en el maestrazgo: Uclés y Zorita. Habría que pensar que los buenos y malos fueros tienen connotaciones psicológicas que impiden que se manifiesten al sur del Duero y en fases tardías. Probablemente, es en zonas que han contado con fuertes sistemas señoriales y donde la existencia de diversas cargas aborrecidas se ha materializado donde se ha hecho notar algo que no debió dejar de tener importancia y que significaba un cambio y mejoramiento en el estatus campesino.

Al norte del Duero hay dos zonas que acumulan la mayoría de las menciones: el norte de Castilla en general, con pocas excepciones como las actuales provincias de Guipúzcoa o Santander, y la zona leonesa en sentido estricto. Ambos territorios siguen una cronología un tanto diferente en los BF, que comienzan en el siglo XI para los dos, pero que desaparecen en el XIII en el norte castellano para continuar hasta bien avanzado el siglo en León (Turienzo en 1256). Los EMF corrigen un tanto esta diferencia, con fueros como los de Bermeo o Lanestosa a finales de este siglo en Vizcaya.

## LOS MALOS FUEROS

A través de los EMF podemos ver el rechazo campesino de determinadas cargas. Evidentemente, éste debió estar muy relacionado con la dinámica y racionalidad económica de la explotación campesina, pues como señala R. Pastor, «uno de los principales deseos de los diversos grupos campesinos era el deshacerse de las cargas y obligaciones que efectuaban al libre desarrollo de las relaciones familiares», siendo especialmente rechazadas aquéllas «que alejan al campesino de su casa, de su tierra; que lo alejan de sus labores cotidianas»<sup>8</sup>.

Sin embargo, si esto es incuestionable por parte campesina, es chocante que la exención de las cargas no respondan en su totalidad a esta dinámica, continuando algunas que alejan al campesinado de su explotación. Habría que pensar que los EMF no son el resultado de una liberalización indiscriminada, sino que responderían a una correlación de fuerzas y a una dialéctica compleja. No es sólo que por medio

<sup>8</sup> R. PASTOR, *op. cit.*, p. 239.

de algunos casos, al menos, nos enteremos de que a veces podría hablarse de compra de privilegios, sino que ciertas cargas consideradas en algunos fueros como malas cuentan con pocas exenciones y muchas existencias.

Es especialmente significativo al respecto el fuero de Turienzo: «Tolemos vos mal foro que ajades pernominato a tal: dabades IIII dineros por segar eno prado quando vos demandavan, e dabades enos boys pora trillar e dabades vosos corpos or senos obreyros pora mallar...»<sup>9</sup>. Nada me permite pensar que esto haya sido un caso aislado. Lo realmente importante es que las sernas (que en los EMF apenas existen, probablemente por su ligazón con el fuero de Logroño que no las tiene, pero que en los BF tendrán un peso considerable a través de los distintos períodos), aparecen como algo rechazado por el grupo campesino. Además, en el primer caso no aparecen específicamente como mal fuero. Esta apreciación individual viene reforzada por el estudio de M.<sup>a</sup> I. Alfonso de Saldaña sobre la materia, que nos muestra una sorda resistencia campesina que hace opinar a la autora que sería normal «la incuria, la inutilidad, la desidia y la pereza de los que efectuaban el servicio»<sup>10</sup>.

Probablemente, los diversos organismos señoriales no aceptaban la reivindicación campesina en este sentido debido a que ello condicionaría muy directamente sus directrices económicas, mientras que la renuncia a otras rentas sólo ocasionaría una baja de éstas *per capita*, fácilmente compensadas en un momento de alza demográfica. Las sernas revelan, de este modo, un campo de enfrentamiento entre dos grupos sociales tanto como los límites objetivos en que se movió éste. Quizás, las reivindicaciones campesinas fueron más lejos de lo que sus mejoras nos hacen pensar y R. Pastor opina.

Las cargas específicamente señaladas como MF están condicionadas por el fuero de Logroño, dado que alrededor de un 75% de estos guardan una relación genética con él. Así, mañería, amubda, sayonía, fonsadera y vereda aparecen como tales en la práctica totalidad de los fueros de dicha familia, a excepción de la fonsadera en Arganzón y la anubda en Valmaseda y Lanestosa<sup>11</sup>.

En las otras cargas pueblas resalta la mañería, con un 100% de menciones, probablemente la carga más despreciada por el campesinado. Su exención debió venir facilitada asimismo por la falta de interés de los señores en acumular más tierras para su reserva. Junto a esto, en S. Martín de Berberana, Carucedo, Valdecañada y Llanes (los EMF no ligados a Logroño), aparece con un elevado porcentaje, el 75%, el nuncio o mortuorio, carga incómoda por su percepción en momentos poco adecuados para la familia campesina<sup>12</sup>.

Al margen de las anteriores, otras cargas aparecen como MF de modo más esporádico; son las siguientes: parricidio, ayuda, judiega, pedido, pesquisa, merino, servicio y velar castillo.

<sup>9</sup> Turienzo (1).

<sup>10</sup> M.<sup>a</sup> I. Alfonso de Saldaña, *Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socioeconómicas en el marco del señorío medieval*, en «Moneda y crédito», 129, 1974, p. 194.

<sup>11</sup> Logroño (3), Medina de Pomar (3), Frías (3), Sto. Domingo de la Calzada (3), Navarrete (3), Bermeo (1218), Arganzón (37), Valmaseda (1197) y Lanestosa (1239); asimismo, muy similar, Miranda del Ebro (15), fuero de francos.

<sup>12</sup> ni J. García González, *La mañería*, en «AHDE», XXI-XXII, 1951-2, ni M.<sup>a</sup> E. González, *El nupcio en los reinos occidentales de España*, en «CHE», LVI-LVIII, 1973, tratan la problemática de estas cargas en relación con los MF.

Los datos aportados por los EMF vienen a ratificar a grandes rasgos la opinión, ya citada, de Reyna Pastor: el especial rechazo por parte de los campesinos de las cargas que inciden más directamente en su reproducción y libre desarrollo, al tocar aspectos como la propiedad (mañería, nuncio) o el libre uso de la fuerza de trabajo (anubda), con mejoras que en todo caso deberían considerarse limitadas. Sin embargo, las reivindicaciones campesinas iban contra la misma existencia de la renta feudal; sólo de este modo puede explicarse el rechazo de la fonsadera en fueros en que se da asimismo la exención de fonsado (el caso de Frías, Logroño y Navarrete entre otros de la misma familia), y que manifiestan la oposición campesina a la transformación de ciertas cargas en prestaciones dinerarias, lo que también debió bloquear la existencia de la *mañería atenuada* de que nos habla García González. Estamos, por tanto, ante el rechazo de determinadas cargas de carácter y significado muy especiales, pero también ante la oposición a la renta feudal en cuanto tal, aspecto que los señores no dejaron aflorar.

Al margen de los EMF, algunos documentos aislados nos dan luz sobre otras cargas consideradas asimismo como MF: tales son, el homicidio colectivo, casual o de persona foránea, o ciertos derechos sobre el espacio concejil<sup>13</sup>, lo que nos ayudará a comprender algunos rasgos de los BF.

En los anteriores fueros se dan algunas exenciones no consideradas como MF. Entre éstas, destaca de manera importante la banalidad del molino en los fueros de la familia de Logroño y en el de Miranda del Ebro: su construcción es absolutamente libre en heredad propia<sup>14</sup>. Otras exenciones importantes son las de homicidio colectivo, casual o de persona no conocida y la de fonsado<sup>15</sup>, además de las de portazgo, novena y arenzazgo...

En los fueros de señorío, solamente aparece la exención de los MF, no constando ninguna otra carga de manera positiva o negativa.

## LOS BUENOS FUEROS

La información que nos dan los así llamados BF es más rica, al ser más variados por no estar ligados genéticamente. Dividiremos este epígrafe en tres apartados: la renta solariega, las cargas no incluidas en los MF y éstas.

En cuanto a la renta solariega, si analizamos su tipología de acuerdo con su triple composición, dinero (D), especie (E) y trabajo (T), veremos que los BF no tienen una significación atemporal. No puede hablarse de una estructura tipo, siguiendo unas líneas muy similares su evolución a las que sigue el realengo castellano-leonés en el mismo espacio temporal, aspecto que hemos estudiado como parte constitutiva de nuestra tesis. Esto nos lleva a pensar que el carácter de BF no afecta a la tipología

<sup>13</sup> G. MARTINEZ DIEZ, *Burgos*, doc. 7e (Burgos) y *Rioja*, doc. 13 (Entrena), y J. Rodríguez, *Palencia*, doc. 27 (Lomas).

<sup>14</sup> *Logroño* (38), *Miranda del Ebro* (30), *Medina de Pomar* (38 y 39), *Frías* (38) y *Navarrete* (128).

<sup>15</sup> Exenciones de fonsado y de alguna forma de homicidio se da en *Miranda del Ebro* (15, 16 y 34), *Logroño* (4, 7 y 8), *Navarrete* (4, 38 y 39), *Valmaseda* (1197 y 1198) y Bermeo (1218); sólo de lo primero en *Frías* (6 y 7) y sólo de lo segundo en *Carucedo* (2) y *Sto. Domingo de la Calzada* (4).

de la renta solariega, debido quizás a la poca predisposición de los señores a transigir en algo que incidía muy directamente en su orientación económica.

La dinámica seguida en este campo consistirá en una disminución progresiva de la RT frente a un proceso inverso de la RD. En general, la RD y la RD-E (con cinco menciones cada una) son predominantes, pero el peso de la RT no es despreciable, sobre todo si tenemos en cuenta el no muy gran desarrollo de las sernas en Castilla y León: se da en siete de los dieciocho casos —incluimos sólo los fueros en que se especifica la renta solariega— (en tres de ellos de forma exclusiva), acumulando la RE sólo una mención más y siendo aventajada de forma decisiva por la RD con trece menciones. No estamos ante unas formas excesivamente progresivas, pues en el realengo los porcentajes de RT y RE son menores y los de RD mayores, siendo un porcentaje bajo de sus fueros BF.

Si analizamos la evolución temporal, hasta la segunda mitad del siglo XII puede apreciarse un equilibrio en su composición: en el XI, con tres menciones, se las reparten la RD-E-T, la RD-E y la RT, y en la primera mitad del XII, con idéntico número de casos, la RD, la RE y la RT. En la segunda mitad del XII empieza a predominar la RD, bien en cuanto tal, bien como RD-E, con tres menciones cada una que contabilizan 2/3 de la totalidad. En el XII, la RD se da en todos los casos, cuatro, pero sólo en dos de forma exclusiva<sup>16</sup>.

Los EMF se caracterizan por un predominio prácticamente exclusivo de la RD, producto como otras muchas de sus características de su filiación con el fuero de Logroño en la mayoría de los casos. Si excluimos a estos, los dos restantes mantienen un equilibrio con una RE-T y una RD-E<sup>17</sup>.

En este apartado, las mejoras obtenidas deberían considerarse limitadas, tanto en lo relativo a la tipología de la renta como a su cantidad. Los problemas que plantea la metrología y la escasez de estudios del poder adquisitivo del dinero nos impiden llegar a una aproximación realista de la incidencia de esta renta sobre la economía campesina; no obstante, en dos casos del XIII en que contamos con cifras relativas, la proporción pechos/bienes es del 10% (León) en el más bajo de los casos, y superior al 15% en el otro (Brihuega), porcentajes más elevados que los que se dan en los fueros de la familia Coria-Cima Coa o en los dados por Fernando III a Madrid, Uceda, Peñafiel y Avila.

Pese a todo, las mejoras no dejaron de darse. Así, si analizamos las sernas vemos cómo una proporción elevada es mensual, constituyendo conjuntamente con las semanales el 50% del total, cifra sorprendentemente alta en Castilla y León<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> La renta solariega de los diversos BF es: *Siglo XI.* - Palenzuela, RD-E-T; *Sta M.ª de Dueñas*, RT; *Valdesaz*, RD-E; *Siglo XII.* - Astudillo, RT; *Castil de Peones*, RE; *Avilés*, RD (primera mitad); *Villacelama y Arganzón*, RD; *Villadiego*, *Villaverde-Mogina* y *Zorita*, RD-E; *Villamuriel y Pozuelo de Campos*, RD-T; *Villasila* y *Villa Alfonso-Venefaragues*, RE-T; *Villavaruz de Rioseco*, RT (segunda mitad); *Siglo XIII.* - *Turienzo*, RD-E; *Brihuega*, RD; *S. Román de Hornija*, RD-T; y *León*, RD, mención no foral en J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, doc. 271.

<sup>17</sup> Las excepciones son *S. Martín de Berberana*, RE-T, y *Carucedo*, RD-E, de la primera mitad del siglo XII y del XIII respectivamente.

<sup>18</sup> Las sernas son anuales en *Palenzuela* (2), *Astudillo* (10), *Villa Alfonso-Venefaragues* (p. 444) y *Hornija* (p. 389); mensuales en *Villasila* (3), *Pozuelo de Campos* (5) y *Villavaruz de Rioseco* (11 y 13); semanales en *Sta. M.ª de Dueñas* (1).

En cuanto a la comida dada en éstas, la realidad es algo contradictoria. En el XI no tenemos información al respecto. En el XII se nota el peso de la carne, pero ésta no se convierte en algo normal, al darse algunas veces solamente en una comida de las dos existentes (Villasila, Pozuelo de Campos) o a algún grupo específico (los caballeros en Villaverde-Mogina): sólo en Astudillo se come siempre carne. El número de componentes de las diversas dietas es globalmente inferior a tres, cifra superada en el realengo en la segunda mitad del XII tanto en Castilla como en León, con casos como el de San Román de Hornija (1222) en el que se da sólo pan y vino.

La mejoría de la comida en los BF tiene un carácter más cuantitativo que cualitativo: en un 50% de los casos (Astudillo, Villavaruz de Rioseco y Villa Alfonso y Venefaragues) se especifica que debe ser abundante, utilizándose la expresión *ad saturitatem* en el primero de los fueros. Estamos, por tanto, ante un ejemplo claro de mejora parcialísima que ratifica lo expresado anteriormente.

En lo relativo a las cargas no consideradas como MF, se aprecia un dominio cuantitativo de ellas, no notándose dinámica alguna de debilitamiento sino más bien de persistencia temporal.

El fonsado y la posada son las de mayor peso, dándose en alrededor de 1/3 a 1/4 de los fueros, si bien hay tres exenciones de la segunda, cifra algo inferior a la mitad de las constancias positivas, frente a una sola de la primera, que contabiliza ocho existencias de la carga (precisamente, ésta es la gran diferencia de los BF con los EMF, con mayoritaria exención del fonsado)<sup>19</sup>. El yantar y la fonsadera aparecen poco mencionados, aunque siendo inferior las exenciones a las menciones positivas.

En cuanto a las banalidades feudales, no muy extendidas en Castilla y León, la norma es la exención del molino y la igualdad existencias/exenciones en el horno, aunque apareciendo de todos modos pocas menciones.

Estamos, por tanto, ante un conjunto de cargas en que las mejoras han sido escasas y muy similares a las de los fueros normales, no dejando de ser llamativo que la posada tenga más peso que el yantar, fenómeno contrario al del realengo. Pero lo realmente importante en la poca incidencia de la fazendera u otro tipo de trabajos públicos más específicos, auténtica peculiaridad de estos BF, que constituiría la mayor conquista campesina en este campo.

El otro tipo de mejoras obedecería más a la atenuación que a la desaparición de las cargas, algo especialmente claro en las dos de mayor incidencia. En tres de los siete casos positivos de posada se pone límite al tipo de donación del servicio (Pozuelo de Campos, Zorita y S. Román de Hornija), especificándose además en el tercero los elementos que lo componen. En cinco de ocho casos de fonsado se limita la prestación del mismo en lo relativo al número de personas o en las funciones asignadas al mismo (Astudillo, Arganzón, Villavaruz de Rioseco, Uclés y Zorita). A esto habría que unir que en Villacelama se reducen de tres a uno los yantares que deben prestarse.

<sup>19</sup> Fonsado y posada se dan en *Astudillo* (3, 6 y 12), *Uclés* (pp. 518 y 519), *Zorita* (pp. 571 y 572-3), *Brihuega* (5 y 6) y *Hornija* (pp. 389 y 390); sólo el primero en *Villacelama* (1), *Arganzón* (30) y *Villavaruz* (7), estando exento *Sta M.ª de Dueñas* (1); y sólo el segundo en *Pozuelo de Camps* (65), apareciendo su exención en *Villacelama* (2), *Villafranca del Bierzo* (21) y *Avilés* (p. 266).

En los EMF resaltan el gran número de exenciones de la banalidad del molino y un cierto número de existencias de la del horno<sup>20</sup>, cinco y tres respectivamente, aspectos ambos dependientes del fuero de Logroño, sin menciones de posada y sólo una de yantar (Miranda del Ebro).

Son las caloñas uno de los campos en que se ve con claridad el mejoramiento que significan los BF por la vía de la disminución de éstas y de la participación en ellas de los concejos y aportellados. En más del 50% de los casos en que se especifica algo sobre ellas se señala su disminución, bien de una manera directa bien con la expresión *a terra*, un tanto dudosa, en la proporción de 1/3 a 1/2. Sólo en tres casos la institución señorial las acopia mayoritariamente: Uclés, Hornija y Avilés. Al respecto, la coincidencia BF-EMF es prácticamente total<sup>21</sup>.

Al igual que con la renta solariega, hay que hablar de mejoras relativas en este apartado, sujetas a los intereses señoriales, sólo reseñables en lo relativo a la fazendera y a las caloñas en general, y con ciertos matices a las demás cargas, al chocar con los intereses del grupo dominante en el mantenimiento de las prestaciones laborales, militares y de alojamiento.

En el grupo de lo que podrían considerarse MF, la coincidencia BF-EMF es muy alta, caracterizándose estas cargas por su práctica nula existencia: la exención de mañería aparece dieciséis veces (alrededor del 65%), dándose sólo en Villasila, la de la anubda y el nuncio, cuatro y ocho, mientras las de rauso y la fonsadera (con una mención positiva) suman siete cada uno<sup>22</sup>. En este campo, las mejoras han sido notorias al coincidir previsiblemente tanto la mayor presión campesina como el menor interés señorial, al no ir contra la orientación económica de la gran explotación: algunas cargas, tipo fonsadera, podrían compensarse con el aumento de la población, y las demás podrían haber ocasionado un aumento de la explotación directa, quizás no deseada.

## SEÑORIO/REALENGO

Hasta el momento hemos analizado los BF como algo unitario, nos resta ahora hacerlo dentro de dicotomía enunciada, para ver si ratifica o no los supuestos gene-

<sup>20</sup> Conjuntamente se dan en *Logroño* (25 y 38), *Navarrete* (126 y 128) y *Medina de Pomar* (24, 38 y 39); sólo la del molino en *Miranda del Ebro* (30) y *Frías* (38).

<sup>21</sup> En *Castrojeriz* (20) (G. Martínez Diez, *Burgos*, doc. 1) aparece específicamente señalado como BF la exención de la mitad de las caloñas en una de sus addendas; consta la disminución de éstas: *Sta. M.ª de Dueñas*, *Astudillo* (15), *Villasila* (2), *Villamuriel* (1), *Palencia* (29), *Pozuelo de Campos* (2), *Villavaruz* (3), *Castil de Peones*, *Villa Alfonso-Venefaragues* (p. 445) (BF), *Logroño*, *Navarrete* (especialmente 126), *Frías*, *Medina de Pomar*, *Valmaseda*, *Sto. Domingo de la Calzada*, *Bermeo* (1219) y *Lanestosa* (EMF) (no hemos señalado rúbrica cuando la disminución la hemos inferido de los múltiples casos particulares y no de normativa general alguna).

<sup>22</sup> La exención de mañería se da en todos los fueros menos en Palenzuela, Villafranca, Avilés, Villamuriel, Palencia y Brihuega. En relación con las otras cargas (las representaremos con su letra inicial), aparece su exención en: *Sta. M.ª de Dueñas* (A,1), *Valdesaz* (N,1), *Villadiego* (N,A y F,1), *Astudillo* (N y F, 1 y 11), *Villasila* (N y R, 1), *Molinaferrera-Chana* (N,1), *Villavaruz* (N y R,1), *Villayerde-Mogina* (F, R, N y A, 29), *Hornija* (F, R y N, p. 389), *Arganzón* (A,3), *Castil de Peones* (F,2), *Villacelama* (F y R,1), *Villafranca* (F,2), *Villa Alfonso-Venefaragues* (R, p. 445) y *Turienzo* (R,3); la fonsadera se da en *Villasila* (5).

ralmente enunciados sobre el realengo. Este, de todos modos, tuvo una evolución más temprana, lo que pudo actuar de catalizador de las transformaciones de los señoríos laicos y eclesiásticos.

Como norma general, el realengo goza de más privilegios y exenciones en sus BF. Veamos los diversos apartados. La RD tiene un predominio más acusado en éste, con un 30% frente a un 12.5% en el señorío, pese a que los fueros de este último son más tardíos. Si, para ganar en homogeneidad, nos fijamos en la segunda mitad del XII, etapa que cuenta con más ejemplos, vemos cómo el realengo cuenta con dos RD, un RD-E y un RE-T, y el señorío con dos RD-T, un RE-T y un RT, es decir, en el primero se da un claro predominio de la RD, que se sitúa en un 75% y en un 50% de forma exclusiva, mientras en el segundo la RD alcanza el 60%, nunca de manera exclusiva, frente al 80% de la RT, en un 20% de forma única<sup>23</sup>. En el XIII, con un RD (Brihuega), un RD-E (Turienzo) y un RD-T (S. Román de Hoenija), la renta solariega señorial parece haber evolucionado hacia unas formas más próximas a las del realengo cincuenta años antes.

La comida recibida en las sernas también marca una diferencia apreciable. Sólo en dos fueros realengos se especifica ésta: Astudillo y Villasila, de la primera y segunda mitad del XIII respectivamente, por cuatro del señorío: Villavaruz de Rioseco, Pozuelo de Campos y Villa Alfonso-Venefaraguas, en la segunda mitad del XII, y Hornija, en el XIII. Mientras en el primer caso la media de alimentos de la dieta es superior a tres, en el segundo es aproximadamente 2.25, comiendo los peones en tres de los cuatro casos (con la excepción de Pozuelo de Campos) sólo pan y vino, reservándose en Villavaruz de Rioseco la carne para los caballeros, aunque sólo en tres de las seis sernas. A esto se uniría que en Villasila se utilizaría el pan de trigo en un 50%. No cabe la menor duda de que la dieta alimenticia en el señorío ha sido inmune a las profundas transformaciones agrarias del momento.

Los EMF poco pueden aportar al respecto dada su gran homogeneidad en este sentido y la casi total ausencia de sernas.

Las diferencias continúan en los BF si se analizan las cargas no conceptuadas como MF, aunque en menor grado. En ambos casos son nulas las exenciones de fondado, y las menciones de fonsadera y yantar son tan escasas como para no tenerlas en cuenta. La reducción y reparto de las caloñas implica igualmente a ambos. Pero, en la posada, en el XII, frente a tres casos positivas en el señorío por dos del realengo, en éste se dan tres exenciones por ninguna de aquél<sup>24</sup>: quizás no sea esto casualidad, pues en el XIII, de los tres BF señoriales, dos, Brihuega y Hornija, tienen esta carga, lo que genera que la mayor parte de menciones de posada sea señorial y en un mínimo grado realenga. Por otro lado, si analizamos las banalidades del molino y del horno, las diferencias son mínimas, habiendo una relativa igualdad entre las

<sup>23</sup> De los fueros de la segunda mitad del XII son realengos, Villadiego, Villasila, Villacelama y Arganzón, y señoriales, Villamuriel, Pozuelo de Campos, Villavaruz, Villaverde-Mogina, Zorita y Villa Alfonso-Venefaraguas. Para renta solariega, cf. nota 16.

<sup>24</sup> En este siglo la posada se da en el realengo en Astudillo y Villadiego y en el señorío en Pozuelo de Campos, Uclés y Zorita, además de Hornija y Brihuega en el XIII. Las exenciones, todas realengas se registran en Avilés, Villacelama y Villafranca (cf. nota 19).

exenciones y las existencias, o su compensación monetaria, de las mismas por ambos lados <sup>25</sup>.

¿Qué pasa con las cargas conceptuadas como MF? También en este apartado, la ventaja es para el realengo, aunque hay bastante uniformidad, siendo la tónica general la exención. La diferencia se establece en la fonsadera, con cinco exenciones y una existencia en el realengo en el XII por una sola exención en el señorío en el XII-XIII <sup>26</sup>.

Puede hablarse, por tanto, de una dicotomía realengo/señorío, siendo las diferencias siempre favorables al primero, el elemento más dinámico y de vanguardia en las transformaciones que la renta feudal sufre durante el período cronológico estudiado.

## CONCLUSION

A la hora de esbozar conclusiones habría que plantearse interrogantes de los que sólo una proliferación de estudios al respecto nos ilustraría: ¿Los BF definen cualitativamente la evolución de la renta feudal en Castilla y León? ¿En qué medida los otros fueros se aproximan a estos? ¿La dicotomía realengo/señorío se da de la misma manera en aquéllos?

El análisis anterior nos hace concebir a los BF como dotados de cierta homogeneidad, al margen de heterogeneidades de tipo temporal y jurisdiccional no desdeñables. A través de ellos se gesta un aliviamiento del excedente campesino drenado por la clase dominante de cada unidad de producción, que no conllevaría obligadamente una disminución cuantitativa global de las rentas. Las transformaciones que generan no significan un cambio indiscriminado y total de la renta feudal. Tras todo esto se adivina un equilibrio de los dos grupos enfrentados, por una parte los campesinos intentando disminuir la renta y especialmente algunas cargas, por otra los señores limitando y poniendo techos objetivos a esta liberalización, y controlando en todo el momento el proceso de manera que sus intereses no se vieron en ningún momento en peligro. La coyuntura expansiva del período estudiado facilitó la armonización de intereses contrapuestos sobre la base de la perpetuación del sistema.

La dinámica seguida por la renta feudal en los BF podría sintetizarse del siguiente modo:

- paulatino dominio de la RD y disminución de las demás formas, aunque con cierta persistencia de las sernas
- eliminación de toda una serie de cargas denominadas MF
- persistencia de aquéllas en que los señores tenían cierto interés, y que no eran denominadas MF, quizás debido más a esto que a la idea que de ellas se hacía el campesinado.

<sup>25</sup> En el realengo, en *Arganzón* (32) se da la exención de molino y horno, y en *Villacelama* (1) y *Avilés* (p. 366) el antiguo monopolio de éste ha cedido al hornaje; en el señorío, banalidad del horno y exención de molino en *Zorita* (p. 574).

<sup>26</sup> De los fueros que mencionan la fonsadera durante este siglo, son de realengo, Villadiego, Astudillo, Villacelama, Villafranca, Castil de Peones y Villasila, y señoriales, Villaverde-Mogina (cf. nota 22).